

Expediente nº: 3/2020

Procedimiento: Informe anual de control financiero 2020

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CONTROL FINANCIERO INTERNO PARA EL EJERCICIO 2020

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Vistabella de Huerva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017 (RJCIESPL) en relación al ejercicio 2020, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1º.- Esta Intervención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del RJCIESPL, ejerce el control interno de la gestión económico financiera del Ayuntamiento de Vistabella de Huerva con plena autonomía, disponiendo para ello de un modelo de control, aprobado el 11 de mayo de 2020, dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, cuya aplicación fue aprobada en Asamblea Vecinal de 31 de agosto de 2018.

2º.- En el Régimen de Control Interno Simplificado, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio:

- o Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad
- o Auditoría de sistemas del registro contable de facturas
- o Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria
- o Subvenciones y ayudas públicas
- o

No se prevén objetivos específicos, por encontrarse este Ayuntamiento en régimen de control interno simplificado, ni actuaciones en materia de auditoría pública, al carecer de entidades dependientes.

3º.- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, el seguimiento se ha materializado en los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de sus obligaciones (Periodo Legal de Pago -PLP-), siendo de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación de operaciones comerciales entre empresas y Ayuntamiento.

Así mismo, conforme al apartado 10 del artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, introducido por la HAP/2082/2014, antes del último día del mes siguiente a la finalización del cuarto trimestre del año, se ha elaborado informe anual de morosidad.

4º.- Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas

Se ha verificado que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, a través de las siguientes acciones:

1. Análisis de los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en registro y tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. No se ha dado el caso de facturas, con una antigüedad en registro de más de tres meses, sin reconocimiento de la obligación.
3. Se ha verificado la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5º.- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

No existen.

6º.- Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

A lo largo del ejercicio no se concedió ninguna.

7º.- El presente informe habrá de remitirse a la Asamblea Vecinal y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del 2021

En Vistabella de Huerva, a 29 de marzo de 2021

La Secretario-Interventor

xx

V.º B.º
Alcalde-Presidente
Don Juan José Gasca Orós

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE